

Resolución número 302, de 6 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 302/90 al forjado de viguetas pretensadas «Sur V-23», fabricado por «Viguetas Sur, Sociedad Anónima», con domicilio en Gibrleón (Huelva).

Resolución número 303, de 6 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 303/90 al forjado de viguetas pretensadas «Sur C-11», fabricado por «Viguetas Sur, Sociedad Anónima», con domicilio en Gibrleón (Huelva).

Resolución número 304, de 6 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 304/90 al forjado de viguetas pretensadas «Sur D-18», fabricado por «Viguetas Sur, Sociedad Anónima», con domicilio en Gibrleón (Huelva).

Resolución número 305, de 6 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 305/90 al forjado de viguetas pretensadas «Sur S-27», fabricado por «Viguetas Sur, Sociedad Anónima», con domicilio en Gibrleón (Huelva).

Resolución número 306, de 6 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 306/90 a las placas pretensadas «Span-Deck», fabricadas por «Span Deck Catalana, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona.

Resolución número 307, de 6 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 307/90 al forjado de viguetas pretensadas «Borondo», fabricado por «Tubos Borondo, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid.

Resolución número 308, de 6 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 308/90 al forjado de viguetas pretensadas «Borondo», fabricado por «Tubos Borondo, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid.

Resolución número 309, de 6 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 309/90 al forjado de viguetas pretensadas «Borondo», fabricado por «Tubos Borondo, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid.

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 24 de octubre de 1990.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**28138** *ORDEN de 28 de septiembre de 1990 por la que se asigna clasificación de homologado con carácter definitivo al Centro privado de Bachillerato «Liceo Villa Fontana», de Móstoles (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luis López Irigoyen, en su calidad de titular del Centro privado de Bachillerato «Liceo Villa Fontana», de Móstoles (Madrid), con fecha 15 de marzo de 1990, en solicitud de la clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato;

Resultando que al citado Centro se le concedió la autorización definitiva para su funcionamiento, siendo clasificado con carácter provisional, por dos cursos, en la categoría académica de Homologado, por Orden de 29 de enero de 1987;

Resultando que el expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios siendo informado por los Servicios de Construcciones Escolares e Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial de Madrid en 31 de mayo y 19 de julio de 1990, respectivamente, y que la citada Dirección Provincial lo elevó con propuesta favorable en fecha 7 de los corrientes;

Vistas la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), las Ordenes de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación correspondiente con carácter definitivo, especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación de Homologado con carácter definitivo al Centro privado de Bachillerato que se relaciona, con los efectos previstos en los artículos 23 y 24.2 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse alguna modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

Provincia: Madrid. Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Denominación: «Liceo Villa Fontana». Domicilio: Calle Carlos V, número 27. Titular: Luis López Irigoyen.

Clasificación con carácter definitivo, como Centro Homologado de Bachillerato con 15 unidades y capacidad para 600 puestos escolares.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro de Centros y el Centro, en sus escritos, habrá de referirse a la Orden que clasifica al mismo con carácter definitivo, que reproducirá en cuanto le afecte.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**28139** *ORDEN de 28 de septiembre de 1990 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Centro Cultural Salmantino», de Madrid.*

Examinado el expediente instruido para modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional de primer y segundo grados, denominado «Centro Cultural Salmantino», sito en Madrid, avenida de la Albufera, número 60, en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado; rama Delineación, profesión Delineante y Formación Profesional de segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidades Contabilidad y Secretariado; rama Delineación, especialidades Delineación en Edificios y Obras y Delineación Industrial y el curso de Enseñanzas Complementarias que el Centro no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso 1989/90, aportados por la Entidad titular.

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, la propuesta también favorable del Director provincial de Educación y Ciencia en Madrid y la conformidad de la titularidad del Centro con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en su escrito de fecha 6 de septiembre de 1990,

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de ordenación de la formación profesional, teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan solo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto:

Modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado «Centro Cultural Salmantino», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de primer y segundo grados, que dicho Centro no imparte.

Los datos y composición resultante del citado Centro serán los siguientes:

Denominación: «Centro Cultural Salmantino».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Persona o Entidad titular: «Centro Cultural Salmantino, Sociedad Anónima».

Enseñanzas que tiene autorizadas:

Formación profesional de primer grado: Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Formación profesional de segundo grado: Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Capacidad máxima autorizada: 600 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.